



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP- 2021

SAN LUIS, 04 ENE 2021

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley VIII-0254-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Provincial dispone que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el Valor Económico de los mismos;

Que el Artículo 231° del mismo texto legal dispone que "el Valor Económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual.";

Que el Artículo 30° de la Ley VIII-0254-2020, establece que el Valor Económico no podrá ser inferior a la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00), salvo prueba en contrario;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será dos (2) veces la valuación fiscal para el ejercicio 2021 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

A excepción de:


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP- 2021

- a) Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, tendrán un Valor Económico que será de CUATRO (4) veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2021.-
- b) Los inmuebles alcanzados por la Resolución N° 60-DCyTC-2019, tendrán un Valor Económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2021.-

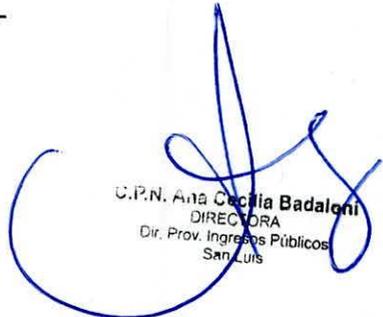
En ningún caso el Valor Económico será inferior a PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).-

Artículo 2º La Dirección admitirá la prueba en contrario.-

Artículo 3º La presente Resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1 de Enero de 2021.-

Artículo 4º Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 002-DPIP-2020.-

Artículo 5º Notificar, publicar y archivar. -


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. Ingresos Públicos
San Luis